

PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE CLIENTES

1. Objetivo

Establecer los lineamientos y políticas que permitan la adecuada debida diligencia en los siguientes procesos de contratación de clientes en los establecimientos. En adición este procedimiento desarrolla estándares y criterios de debida diligencia con ocasión de la adopción del sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva – SARLAFT / FPADM. Lo anterior con el fin de que AEROCAMBIOS S.A.S., identifique, gestione, prevenga, y solucione circunstancias asociadas al conocimiento de la contraparte, prevención de la corrupción, lavado de activos, soborno, financiación del terrorismo, entre otros delitos fuente asociados.

2. Alcance

Este procedimiento especifica las acciones de identificación, prevención, gestión, monitoreo y solución de riesgos LAFT - / FPADM o de cualquier otra conducta punible, que pueda afectar a AEROCAMBIOS S.A.S., en los procesos anteriormente relacionados. Para tal efecto las instancias directivas, administrativas, profesionales, y operativas deberán atender las actividades, que se establezcan en este documento en el marco de los procesos de contratación de clientes.

3. Definiciones

Contrapartes: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la compañía tenga vínculos comerciales, contratación de bienes y servicios, y relación laboral.

Debida diligencia: Es el proceso mediante el cual se adoptan medidas para el adecuado conocimiento de las Contrapartes en los procesos de contratación de clientes, contratación de bienes y servicios y vinculación de recurso humano, identificando los potenciales riesgos para la organización, tales como: i) contagio por corrupción, soborno transnacional, lavado de activos o financiación del terrorismo; ii) reputacional, como consecuencia de tener una relación comercial o laboral con una persona natural o jurídica afectada en su buen nombre, prestigio o integridad, con ocasión de decisiones judiciales, administrativas o información pública; iii) sanciones administrativas o judiciales derivadas de la relación comercial o laboral; iv) financiero o económico, que pueda derivarse de la imposibilidad de acceder a recursos de crédito o de la imposición de sanciones pecuniarias como consecuencia de pactar o mantener una relación comercial o laboral; v) comercial, que se desprenda de una conducta de los agentes de mercado tendiente a evitar relaciones comerciales, laborales o institucionales con la compañía por cuenta de hechos asociados con la corrupción, el soborno transnacional, el lavado de activos, la financiación del terrorismo o, incluso, cualquier otra conducta punible.

Listas vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006, y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones número 1267 de 1999; 1373 de 2001; 1718 y 1737 de 2006; 1988 y 1989 de 2011; 2178 de 2014; 2253 de 2015 y 2270 de 2016 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen; a la Designación de Organizaciones Terroristas por parte de la Unión Europea; a la Lista de Personas designadas como Terroristas de la Unión Europea; a la Lista de Organizaciones Terroristas de los Estados Unidos de América; a la Lista de Personas designadas como Terroristas por los Estados Unidos de América y a cualquiera otra lista que se adopte en el país.

Por otra parte, con el fin de prevenir los riesgos mencionados en la definición de debida diligencia, los funcionarios de la compañía encargados del conocimiento de contraparte en los procesos de contratación con clientes, contratación de proveedores y de recurso humano, llevarán a cabo una consulta de información pública con el fin de determinar si existen riesgos para la compañía derivados de nuevas contrataciones de bienes y servicios y vinculación laboral de trabajadores.

Oficial de cumplimiento: Es la persona natural designada por la compañía, que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM u otras conductas punibles, así como este procedimiento de debida diligencia en los procesos de contratación de clientes, proveedores y de recurso humano.

LA: Lavado de Activos

FT: Financiación del Terrorismo

FPADM: Financiamiento para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Cajero principal y auxiliar: Es el responsable de llevar a cabo transacciones de compra y venta de divisas, siguiendo las políticas y procedimientos establecidos por la empresa. Debe tener un profundo conocimiento del SARLAFT y normas regulatorias del sistema cambiario colombiano, habilidades analíticas y capacidad para tomar decisiones rápidas en entornos de alta presión, además es encargado y responsable de la oficina y subordinación de personal.

4. Responsables


El área de cumplimiento en compañía de los líderes de cada proceso serán los responsables de velar por la efectividad de los criterios de debida diligencia contenidos en este documento y hacer seguimiento a las áreas encargadas de realizar los procesos de conocimiento de contraparte, de acuerdo con lo que se indica a continuación:

4.1 Debida diligencia para clientes: El área encargada de realizar la debida diligencia de conocimiento de los clientes que realicen transacciones de compra y venta de divisas serán los cajeros principales, auxiliares, los operadores de divisas en compañía del Oficial de cumplimiento y su equipo de trabajo.

5. Procedimiento específico:

5.1 Procedimiento Debida diligencia para clientes:

Actividades realizadas	Responsables
<p>1) Saludo cordial al cliente preguntando cual es la operación que desea realizar (compra o venta):</p> <div data-bbox="326 730 1029 890" style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p><i>Guion sugerido: ¿Bienvenido a AEROCAMBIOS, como se encuentra, cuéntenos en que le podemos ayudar? ¿La operación que desea realizar es compra o venta de divisas?</i></p> </div> <p>Si el cliente está acompañado, de manera respetuosa, indicarle que solo una persona puede estar en la ventanilla, que por favor se mantenga atento y no use su celular evitando distracciones.</p> <div data-bbox="326 1089 1086 1289" style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p><i>Guion sugerido: Sr. o Sra. Por motivos de seguridad, para evitar inconvenientes, y para que los dos nos concentremos en la transacción, agradezco que solo una persona se quede en la ventanilla, por favor guarde su celular y manténgase atento al proceso que estamos haciendo.</i></p> </div>	<p>Operador de divisas</p>
	<p>Operador de divisas</p>

Actividades realizadas	Responsables				
<p>2) Confirmar el valor de la divisa sobre la cual se va hacer la operación, realizar el cálculo matemático y confirmarle el valor total al cliente</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Guion sugerido: Sr. o Sra. el valor de la divisa hoy para compra es \$xxx y para venta es \$xxx, ¿cuánto desea comprar o vender?</p> </div> <p>Quando se confirme el valor al cliente mostrarle este directamente en la calculadora para que se vea el cálculo y la transparencia de la transacción.</p> <p>Nota: Se manejan internamente excepciones de tasa, dado que, los accionistas mediante junta directiva han autorizado realizar descuentos en las tasas de cambio a los clientes de acuerdo a las condiciones que se presenten ver “Política de descuentos”. Tener en cuenta dicha política si se acerca a nuestra ventanilla este tipo de cliente.</p>	<p>Operador de divisas</p>				
<p>3) Una vez recibida la confirmación del cliente para la compra o venta de divisa se recibe el dinero por la ventanilla y se cuenta, confirmando la cantidad recibida, tanto manual como por maquina contadora.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Guion sugerido: Sr. o Sra. le recibo \$xxx.</p> </div> <p>En este paso de la transacción se debe garantizar la técnica de conteo del “uno a uno sobre el teclado o mostrador” con el objetivo de que en caso de algún incidente el personal de “seguridad y monitoreo” pueda verificar con claridad cada momento y acción de las personas que intervienen en la transacción (cliente, operador y cajero), se debe asegurar la recepción del dinero en una sola entrega, está prohibido recibir dinero del cliente en entregas parciales.</p>	<p>Operador de divisas</p>				
<p>4) Se solicita el diligenciamiento del formato DE DATOS DEL CLIENTE.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;">  <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; padding: 2px;">PROFESION/PROFESSION</td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">CORREO/EMAIL</td> <td></td> </tr> </table> <p style="font-size: 8px; margin-top: 5px;">¿Declara ser una persona políticamente expuesta? SI ___ NO ___ ¿Por su cargo o actividad maneja recursos públicos? SI ___ NO ___</p> <p style="font-size: 8px; margin-top: 5px;">Las datos anteriores son solicitados con el fin de dar cumplimiento a la veracidad de la información que deben contener nuestros bases de datos, según las políticas de protección de datos personales establecidas por CAMBIOS NUEVO DORADO S.A.S. de acuerdo a la Ley 1266 de 2008, a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias que regulan el Habeas Dato en Colombia por medio de la Superintendencia de industria y comercio.</p> </div>	PROFESION/PROFESSION		CORREO/EMAIL		<p>Operador de divisas</p>
PROFESION/PROFESSION					
CORREO/EMAIL					

Actividades realizadas	Responsables
<p>Compra y Venta Profesional de Divisas y Cheques de Viajero en Zonas de Frontera”, debe efectuar un proceso de debida diligencia simplificada de sus clientes externos - DDC, con el recaudo y conservación de la información actualizada en forma permanente de los mismos que permita conocer y verificar la identidad tanto del cliente, como del beneficiario final de la operación. Para el efecto deberán generar un Formato de Debida Diligencia del Cliente Simplificada- DDC, que debe contener como mínimo la información del citado Formulario 536, y los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dirección, ciudad, teléfono, correo electrónico de las personas naturales o jurídicas contrapartes. - Información adicional de su actividad económica para aquellos clientes externos que presenten patrones de habitualidad o inusualidad, de acuerdo con el monitoreo permanente de estas operaciones. 	<p>Operador de divisas</p>
<p>6) Se continua con el diligenciamiento de los datos de la factura asegurando los siguientes campos:</p> <p>Persona natural:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nacionalidad - Tipo de identificación - Número de identificación - Nombres completos - Actividad económica (Código CIOU) - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Ciudad de residencia (En Colombia) - Correo electrónico <p>Persona Jurídica (Beneficiario):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de identificación - Razón social - Actividad económica (Código CIU) - Ciudad - Dirección - Correo electrónico - Lugar y fecha de constitución - Número de identificación del Representante Legal - Capital social - Nombre del contacto 	<p>Operador de divisas</p>

Actividades realizadas	Responsables
<ul style="list-style-type: none"> - Datos fiscales (Autorretenedor – gran contribuyente) <p>Nota:</p> <p>Se debe tener en cuenta que el sistema esta parametrizado para generar alerta si el cliente proviene de un país considerado de alto riesgo en el listado actualizado del GAFI. Si la alerta es positiva se debe realizar el procedimiento de debida diligencia reforzada o intensifica que se detalla en el numeral 16 de este procedimiento.</p>	
<p>7) Se debe indagar con el cliente para asegurar la declaración de PEPS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Declara ser una persona políticamente expuesta? - ¿Por su cargo o actividad maneja recursos públicos? - ¿Existe algún vínculo familiar, de afinidad o cercano entre usted y una persona políticamente expuesta? - ¿La persona jurídica es una ESAL, una entidad del estado, es una entidad mixta del estado, un partido político, o una empresa que maneja recursos públicos? (si aplica). <p>Si la persona afirma tener esta calidad, de PEP se genera una debida diligencia intensificada o reforzada del cliente, incluyendo el diligenciamiento del “Formulario PEP”.</p>	<p>Operador de divisas</p>
<p>8) Validar la FORMA DE PAGO de la factura teniendo en cuenta el procedimiento y protocolo se seguridad que se estableció para cada medio de pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> - efectivo - tarjeta crédito - tarjeta débito. - medio electrónico (que es transferencia intrabancaria, QR, Llaves Bre-b) 	<p>Operador de divisas</p>
<p>9) Elegir los numerales cambiarios ya parametrizados en el sistema los cuales deben estar acorde a la normatividad vigente de la DIAN.</p>	<p>Operador de divisas</p>
<p>10) Elegir la opción de “el origen de fondos” ya parametrizados en el sistema.</p>	<p>Operador de divisas</p>
<p>11) Se diligencia el formato de “solicitud de divisas al cajero” con el detalle del tipo de divisa, indicando si es compra o venta y el valor total a entregar al cliente, se coloca el dinero en la “caja transacción operador” y se coloca en la “mesa del cajero principal”.</p>	<p>Operador de divisas</p>
<p>12) Proceso de cambio por parte del cajero principal o auxiliar</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recibe el dinero del operador de divisas 	<p>Cajero principal o auxiliar</p>

Actividades realizadas	Responsables
<ul style="list-style-type: none"> - Cuenta el dinero asegurando la técnica de conteo “uno a uno”, para que el área de seguridad pueda verificar en caso de algún incidente, - Revisa el estado de los billetes y el valor de los mismos si algo no se encuentra en orden debe devolver la “caja transacción operador” para que el operador modifique o rectifique la operación, - procede a preguntarle en voz alta al operador cuanto es el valor de la operación y si hay lugar a darle vueltas al cliente. - si todo está en orden realiza el cambio y Procede a insertar el dinero en la “caja transacción operador” para ser entregada al operador. 	<p>Cajero principal o auxiliar</p>
<p>13) Verificar nuevamente que el dinero entregado por el cajero principal se encuentre en orden y de acuerdo a lo solicitado si algo no se encuentra en orden debe devolver la “caja transacción operador” para que el cajero principal modifique o rectifique la operación.</p>	<p>Operador de divisas</p>
<p>14) Dar una revisión rápida nuevamente a todos los datos de la factura para grabarla. Una vez se grabe y se imprima la factura se solicita al cliente la firma con el número de documento.</p>	<p>Operador de divisas</p>
<p>15) Se procede a sellar cada uno de los billetes en la parte posterior (billetes correspondientes al cambio y a las vueltas que se le entregan al cliente) y se le advierte al cliente que por seguridad y para evitar confusión con billetes falsos una vez se retire de la ventanilla, se solicita que verifique el sello en las maquinas con la luz ultravioleta y confirme que todo está OK con el dinero, la factura y la transacción en general.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><i>Guion sugerido: Sr. o Sra. para mayor seguridad de esta transacción y con el ánimo de evitar confusión de billetes falsos agradezco verifique el sello que se colocó en la parte posterior de sus billetes (los del cambio y las vueltas si aplica) en la máquina de la luz ultravioleta.</i></p> </div>	<p>Operador de divisas</p>
<p>16) Debida diligencia reforzada o intensificada</p> <p>La Debida Diligencia reforzada al Cliente (DDRC) se aplicará a: las Personas Expuestas Políticamente (PEP), las personas naturales o jurídicas, clientes o beneficiarios finales pertenecientes a los países calificados por el GAFI como de mayor riesgo o no cooperantes, y las personas que reporten operaciones de alta cuantía (se entiende por transacciones inusuales de alta cuantía las que excedan por operación o por sumatoria de operaciones con un mismo cliente en un mismo</p>	<p>Operador de divisas Cajero principal o auxiliar</p>

Actividades realizadas	Responsables
<p>día o en una misma semana, del monto de diez mil dólares de los Estados Unidos de América “USD 10.000” en efectivo, o su equivalente en efectivo en otras monedas, señalado por el literal b) del artículo 84 de la Resolución Externa 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República, o la norma que haga sus veces. Para contabilizar el término semanal se tendrá en cuenta como primer día del término, el que corresponda a la fecha de la primera operación de compra o de venta de divisas celebrada), en aquellos casos en los cuales la probabilidad del riesgo de LA/FT-FPADM sea calificada como alta, y así mismo, de forma interna en las operaciones que se realicen a través del medio de pago por datafono casos en los cuales AEROCAMBIOS procederá aplicar otras medidas autorreguladas, para cumplir las siguientes previsiones establecidas normativamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Obtener la aprobación previa y expresa del representante legal principal o suplente o de la persona autorizada como profesional de cambio para adelantar la operación (en este caso se firmará una carta por parte del Representante legal y del oficial de cumplimiento aprobando al cajero principal o auxiliar a realizar este tipo de transacciones con la previa validación de todos los requisitos documentados en este procedimiento). - Monitoreo más intenso de la relación comercial, incrementando la cantidad y duración de los controles aplicados, y selección de los patrones de transacciones que necesiten un mayor control. - Diligenciar datos obligatorios y adicionales en el formulario tales como: Información financiera, declaración de renta. - Verificar el origen de sus fondos. - Diligenciar formularios adicionales si aplica (Formulario PEP – Formulario alta cuantía, Declaración de renta) - Realizar la consulta en lista con una mayor periodicidad a la que se realiza en una debida diligencia normal. 	<p>Representante Legal</p> <p>Oficial de cumplimiento</p> <p>Auxiliares de cumplimiento</p> <p>Auditor de riesgos</p> <p>Operador de divisas Cajero principal o auxiliar</p>

6. Procedimiento general

La debida diligencia, se encuentra orientada a identificar y evaluar los riesgos de Cumplimiento del sistema de LA/FT-FPADM e, incluso, aquellos derivados de la comisión de cualquier otra conducta punible, que pueden implicar riesgos de i) contagio por corrupción, soborno transnacional, lavado de activos o financiación del terrorismo; ii) reputacional, como consecuencia de tener una relación comercial o laboral con una persona natural o jurídica afectada en su buen nombre, prestigio o integridad, con ocasión de decisiones judiciales, administrativas o información pública; iii) sanciones administrativas o judiciales derivadas de la relación comercial o laboral; iv) financiero o económico, que pueda derivarse de la imposibilidad de acceder a recursos de crédito o de la imposición de sanciones pecuniarias como consecuencia de pactar o mantener una relación comercial o laboral; v)

comercial, que se desprenda de una conducta de los agentes de mercado tendiente a evitar relaciones comerciales, laborales o institucionales con la compañía por cuenta de hechos asociados con la corrupción, el soborno transnacional, el lavado de activos, la financiación del terrorismo o, incluso, cualquier otra conducta punible.

Este proceso se debe realizar previo a tener una relación comercial o contractual con la contraparte. La Debida Diligencia también podrá tener como finalidad la verificación del buen crédito o la reputación de las contrapartes.

Para los procesos de debida diligencia de las contrapartes se debe garantizar:

- Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaportes, RUT, Certificado de Existencia y Representación Legal, entre otros documentos de identificación aceptados en Colombia).
- Tratándose de Personas Jurídicas, se deben tomar medidas razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales, haciendo uso del formulario de vinculación o documentación adicional requerida (no aplica para funcionarios). Asimismo, el responsable designado para la debida diligencia en los procesos de contratación de clientes, proveedores, contratistas y/o consultores, realizará las consultas en las bases de datos mencionadas en la definición de “Listas vinculantes” de este manual a los representantes legales registrados en el certificado de existencia y representación legal. De igual manera, realiza la identificación de los Beneficiarios Finales.
- Obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial o laboral, es decir si es un empleado, cliente, proveedor, contratista entre otros.
- Realizar una Debida Diligencia continua de la relación comercial o laboral y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene la compañía sobre la Contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.
- Obtener el “Formulario de vinculación y conocimiento de contrapartes” diligenciado y firmado.
- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia, relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros Activos, prohibición de viajar y embargo de armas, de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relacionadas con el Financiamiento del

Terrorismo, en consonancia con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones GAFI No. 6 y 7, la compañía consultará sus contrapartes en las Listas Vinculantes establecidas en la normatividad vigente.

- Previo al inicio de la relación contractual o legal, la compañía deberá haber cumplido con los procedimientos de Debida Diligencia que forman parte del sistema contra el lavado de activos y financiación del terrorismo LA/FT, corrupción, soborno transnacional, Cumplimiento del sistema y otras conductas punibles, así como haber realizado la debida diligencia en los procesos de contratación de proveedores y recurso humano, de conformidad con lo establecido en el presente documento. Para tal efecto, se adjuntarán los soportes exigidos o requeridos en un expediente físico o digital. De igual manera, la vinculación de la Contraparte debe haber sido aprobada por el funcionario encargado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 de este procedimiento.
- Si la compañía no puede llevar a cabo la Debida Diligencia satisfactoriamente, por ausencia o insuficiencia de fuentes de información o de consulta, deberá evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación legal o contractual, así como también la procedencia de reportar la operación como sospechosa.
- La información suministrada por la Contraparte, como parte del proceso de Debida Diligencia, así como el nombre del funcionario que realizó la verificación, deben quedar debidamente documentadas con fecha, a fin de que se pueda acreditar este procedimiento.
- Mantener información sobre: (i) los fines y objetivos de sus actividades declaradas; y (ii) la identidad de la persona o personas que son dueñas, controlan o dirigen sus actividades, incluidos los altos funcionarios.
- Esta información deberá estar disponible en caso de ser requerida en las auditorías que se apliquen a AEROCAMBIOS S.A.S.
- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas a Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en consonancia con el Artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las Recomendaciones 6 y 7 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), la compañía deberá hacer seguimiento y monitoreo permanentemente a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen.

El monitoreo y actualización del proceso de Debida Diligencia deberá hacerse mínimo cada año por el Oficial de Cumplimiento, su equipo de trabajo y los líderes de cada área. En todo caso, este monitoreo y actualización podrá realizarse cada vez que se considere necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte, y no sólo en el momento de su vinculación. En el evento en que, durante la vigencia del vínculo de contratación de clientes, proveedores, contratistas o consultores, así como de recurso humano se identifiquen situaciones o conductas nuevas que configuren riesgos no identificados en el proceso de debida diligencia realizado con anterioridad a la vinculación, el Oficial de Cumplimiento informará dicha situación a la Junta Directiva, con la finalidad de que se tomen las decisiones pertinentes.

En tales eventos, la compañía podrá terminar anticipadamente el contrato con el cliente, el proveedor, contratista o consultor, o el vínculo laboral, según sea el caso, de conformidad con lo estipulado en cada uno de estos contratos, sin que para ello se requiera agotar ningún procedimiento previo. El área de cumplimiento verificará que en los formatos de vinculación se incluya una causal de terminación anticipada del vínculo laboral o comercial ante la identificación de los riesgos derivados de las conductas mencionadas en el presente procedimiento.

El área de cumplimiento y los líderes de área deben garantizar que la relación con los actores internos y externos con quien se vaya a establecer una relación contractual y comercial cumplan con la Debida Diligencia según lo establece este procedimiento.

CONTROL DE CAMBIOS

MODIFICACIONES REALIZADAS	VERSIÓN
TI – Versión Inicial	01
TI – En el procedimiento específico, se agrega el numeral 4 acerca del formato de diligenciamiento de datos del cliente. TM – En el numeral 8 se agregan formas de pago por transferencia como QR y Llaves de Bre-b para la cuenta bancaria de Bancolombia. TM – Se deja la claridad en el numeral 16 los tipos de operaciones para los cuales se aplicará la Debida Diligencia Reforzada o Intensificada.	02

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Oficial de cumplimiento	Gerente	Asamblea de accionistas